

Asamblea Ordinaria 2023.



COOPESALUGO R.L.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN LUIS GONZAGA, R.L.

El siguiente documento, especifica funciones de los diferentes órganos de la Cooperativa.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración estará integrado por cinco miembros elegidos por la Asamblea. Durarán en sus funciones dos años y se renovarán en forma alterna dos o tres cada año (dos en los años pares, tres en los años impares). Dichos miembros pueden ser reelectos

Funciones:

- a) La dirección superior de las operaciones sociales mediante el acuerdo de las líneas generales a que debe sujetarse el Gerente en la realización de las mismas.
- b) Proponer a la Asamblea reformas al Estatuto.
- c) Decidir sobre la admisión, renuncia o suspensión de los asociados.
- d) Establecer las tasas de interés que se pagarán por concepto de ahorros a la vista y depósitos a plazo fijo, y fijar la tasa de retorno que devengarán los certificados de aportación.
- e) Conocer las faltas de asociados y sancionarlos de acuerdo con lo establecido en este Estatuto.
- f) Dar al Gerente los poderes necesarios para la ejecución de cualquier asunto en que intervenga COOPESALUGO con terceros.
- g) Nombrar y remover al Gerente.
- h) Cumplir y cuidar que se realicen los objetivos de COOPESALUGO y las disposiciones de este Estatuto y los acuerdos de la Asamblea.
- i) Determinar el monto de la póliza de fidelidad que cubrirá a los funcionarios y empleados que manejen fondos de COOPESALUGO y autorizar los pagos por este concepto.
- j) Informar trimestralmente a los asociados sobre las actividades económicas y de la marcha de COOPESALUGO.
- k) Designar el o los bancos en que se depositará el dinero de COOPESALUGO.
- l) Establecer la política crediticia de COOPESALUGO, mediante la aprobación del Reglamento de Crédito, el cual contendrá las políticas en cuanto a monto, tasa de interés, plazos, garantías exigibles y demás condiciones en que se otorgarán los créditos.
- m) Establecer un sistema adecuado de cobro y decidir sobre cuentas inactivas.
- n) Aprobar el presupuesto general de ingresos y egresos.
- ñ) Emitir los reglamentos internos.
- o) Contratar, recursos nacionales o internacionales, para este último caso se requiere la autorización previa del Banco Central de Costa Rica.
- p) Designar la, o las personas que conjuntamente con el Gerente firmarán los cheques y otros documentos relacionados con la actividad económica de COOPESALUGO.
- q) Decidir con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus integrantes, la afiliación a organismos auxiliares cooperativos, a organismos de integración y a

sociedades cooperativas. La participación en cada una de ellas no podrá exceder el 25 % de su propio patrimonio.

r) Nombrar la Comisión de Crédito.

s) En general todas aquellas funciones y atribuciones que le corresponden como organismo director y que no están prohibidas por la Ley o este Estatuto.

COMITÉ DE VIGILANCIA.

El Comité de Vigilancia es el organismo responsable de la fiscalización de la actividad económica y contable de COOPESALUGO, así como de velar por el estricto cumplimiento de la Ley, el Estatuto, los reglamentos y las decisiones de la Asamblea.

Funciones:

- a) Comprobar la exactitud de los balances e inventarios y de todas las actividades económicas de COOPESALUGO, y hacer que se lleve a cabo una auditoría completa de la contabilidad de la misma, por lo menos una vez al año.
- b) Examinar periódicamente las solicitudes de crédito que se hubieran aprobado y comprobar que se hayan cumplido las disposiciones sobre el particular.
- c) Verificar mensualmente el estado de Caja y Banco.
- d) Cerciorarse de que todas las acciones del Consejo de Administración, Gerente y Comités, estén de acuerdo con las disposiciones de la Ley, este Estatuto y los Reglamentos y denunciar ante la Asamblea las violaciones que se cometieran.
- e) Revisar por lo menos cada tres meses la contabilidad de COOPESALUGO, incluyendo cuentas individuales de los asociados,
- f) Solicitar al Gerente la convocatoria a Asamblea extraordinaria para resolver asuntos relacionados con el campo de sus actividades.
- g) Proponer a la Asamblea la exclusión de los asociados, o funcionarios que hayan cometido actos lesivos a los intereses de COOPESALUGO o que hayan violado este Estatuto. Los cargos deben ser debidamente fundamentados por escrito.
- h) Conocer y encausar los reclamos que entablen los asociados contra COOPESALUGO.

COMITÉ DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.

Es el órgano responsable de promover la formación y capacitación cooperativa de los asociados, procurando su desarrollo socio-económico y la identificación de estos con COOPESALUGO. Ejercerá sus actividades en coordinación con el Consejo de Administración y sus funciones:

Funciones:

- a) Elaborar un plan de trabajo anual y presupuesto que deben ser aprobados por el Consejo de Administración.
- b) Promover constantemente las actividades educativas y de relaciones sociales entre los asociados y con las instituciones donde laboran estos.
- c) Publicar trimestralmente un boletín con las principales noticias sobre COOPESALUGO.
- d) Disponer, controlar y ser responsables de los fondos para educación autorizados por el Consejo de Administración para el cumplimiento de sus funciones.



COOPESALUGO R.L.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN LUIS GONZAGA, R.L.